

Beneficios Fiscales para una SOFOM.

La Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (“SOFOM”) cuenta con diversos elementos distintivos frente al resto de las sociedades mercantiles, tales como su denominación y objeto. Aunado a lo anterior, uno de los principales distintivos de esta sociedad frente a otros tipos de sociedades son los beneficios fiscales, ya que las SOFOMES por su misma naturaleza y objeto cuentan con ciertos beneficios fiscales que pueden representar una ventaja o atractivo para constituir este tipo de sociedad y participar en la actividad financiera con beneficios que las sociedades mercantiles ordinarias (como una S.A. o S.A.P.I.) no cuentan.

Abril de 2019

La SOFOM a diferencia de las sociedades mercantiles cuenta con ciertos beneficios fiscales consecuencia de su objeto social.

Las sociedades mercantiles de manera general cuentan con ciertas obligaciones fiscales, siendo una de ellas el pago de impuestos. En México, las sociedades mercantiles están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta (“ISR”), sobre los beneficios e ingresos acumulados por la sociedad en un año calendario, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”). De igual manera, las sociedades mercantiles en México están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), ya sea por la venta o renta de bienes o servicios, según lo dispuesto en el artículo 1ª fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (“LIVA”).

La SOFOM, a diferencia de las sociedades mercantiles cuenta con ciertos beneficios fiscales consecuencia del objeto social de dicha sociedad. El objeto social de la SOFOM es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero, de ahí que la autoridad entienda la importancia de esta sociedad al incentivar el crédito y los riesgos a los cuales está expuesta dicha sociedad, por lo cual cuentan con ciertos beneficios fiscales que son un atractivo y motivante para constituir una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple al querer realizar las actividades propias del crédito.

Dentro de los beneficios fiscales para SOFOMES se encuentran:

1.- Los intereses generados en transacciones de la cartera crediticia comercial como entidad financiera, no causan Impuesto al Valor Agregado. **(artículo 15, fracción X, inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado)**

2.- Deducibilidad de pérdidas por irrecuperabilidad de créditos, siempre y cuando exista notoria imposibilidad práctica de cobro. Se entiende por notoria imposibilidad práctica de cobro, lo siguiente:

I.- Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro.

II.- Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión, cuando el acreedor obtenga resolución definitiva emitida por la autoridad competente, con la que demuestre haber agotado las gestiones de cobro o, en su caso, que fue imposible la ejecución de la resolución favorable y, además, se cumpla con lo establecido en el párrafo final del inciso anterior.

III.- Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos. **(artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)**

3.- La cartera crediticia no es incluida para el cómputo del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando las actividades de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero representen al menos el 70 % de los activos totales o ingresos derivados de las mismas y de la enajenación o administración de los créditos otorgados. **(artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).**

Los beneficios fiscales para la SOFOM sin duda alguna representan un atractivo e incentivo para optar por constituir este tipo de sociedad, ya que permite flexibilidad sobre todo en materia de impuestos. No obstante, es importante analizar en su totalidad los diversos componentes de esta sociedad, así como de otro tipo de sociedades para determinar cual es la mejor opción según las necesidades de cada empresa.